

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, Rosa Alba Ramírez Nachis diputada federal de la LXIII Legislatura de del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa que adicionar la fracción n de la Ley de Asistencia Social, al tenor del siguiente

Planteamiento del Problema

En México se ha señalado en diversos medios de comunicación, que existe un número importante de madres solteras en México que se encuentran en situación vulnerable. En la mayoría de los casos son las únicas proveedoras, lo que las ha orillado a soportar injusticias laborales.¹

De hecho en nuestro país residen más de 40 millones de mujeres mayores de 15 años, de las cuales, 7 de cada 10 son madres y 8.2 millones de éstas, son madres que se mantuvieron solteras o lo son por divorcio, viudez o separación del cónyuge o compañero, las cuales asumen la crianza y manutención de sus hijos de forma exclusiva.

La mitad de ellas (45.9%) se encuentra en condición de pobreza, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).que en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), revelan que son las madres solteras las que mayor necesidad tienen de salir a trabajar en cualquier empleo y muchas optan por ingresar a la informalidad, principalmente a través de servicios comerciales (23.5%) o en servicios personales (23.3%), que abarcan desde trabajadoras de limpieza en hogares y hoteles, hasta meseras.

“Es evidente que las madres de este país son fundamentales para nuestra economía y resulta alarmante que sea un sector descuidado; padecen por el trato diferenciado pese a su notoria presencia laboral, en ocasiones con mayores cargas de trabajo, no gozan paridad de puestos y salarios, en el campo de la seguridad social carecen de los más elementales derechos laborales”.²

Las mujeres que son madres resienten violencia y discriminación de parte de las empresas que en ocasiones, consideran contraproducente contratarlas debido a un eventual ausentismo relacionado al cuidado de sus hijos y contra este escenario no hay cruzada contra el hambre o programas sociales que les alcance.

“Las madres solteras de este país, no necesitan paliativos, lo que verdaderamente requieren es un trato humanitario, en el que se defiendan su dignidad y se garanticen sus derechos. Por ello, es tarea fundamental de nuestro partido promover acciones que resuelvan sus necesidades, protegen sus derechos, alienten su desarrollo educativo y su exitosa inserción laboral”³

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y en Instituto Nacional de las Mujeres se ha dado a la tarea de cuantificar a las madres solteras para darle magnitud a esta situación. Así, el Inegi registra que el promedio de hijos que tenían las mexicanas —de 1969 al 2009— se redujo de 7 a 2.3 hijos. Esto se debe a varias causas: la política poblacional que comenzó en la segunda década de los años 70, los cambios socioeconómicos que aumentaron la escolaridad en la población y, sobre todo, que la mujer tiene mayor participación económica, social y política.

Las mamás solteras, son trabajadoras, hay 3.7 millones de mujeres solas con hijos y tienen ingresos por trabajo, lo que representa el 70%; el 14% de ellas no tienen ingreso monetario por ninguna vía, situación que se agudiza entre las madres solteras, ya que el 15% no cuenta con ingreso monetario, el resto recibe transferencias de gobierno o apoyos familiares.

Las madres solas con hijos, siendo el 35% que recibe algún tipo de transferencia (en el caso de las madres solteras este porcentaje es del 25%). Las transferencias provienen de programas sociales o becas gubernamentales (625 mil madres solas beneficiadas); donaciones o apoyos de otros hogares (975 mil reciben ayuda de este tipo), lo que representa el 18%, pero entre las mujeres que nunca han estado unidas (solteras) el porcentaje es de 12%.

El 40% de las jefas de hogar tiene estudios más allá de la educación básica. En cuanto a los servicios a su vivienda, todavía persisten algunas carencias: el 5% tiene piso de tierra, el 1% carece de luz y un 9% no tiene agua entubada. Esto último implica usar tiempo para el acarreo.

Con respecto a los bienes en el hogar. La mitad de ellas no tiene ni lavadora ni teléfono y un 16% no cuenta con refrigeradores. Esto es importante porque carecer de ellos les implica utilizar más tiempo en el trabajo no remunerado del hogar, dejando poco tiempo para involucrarse en el mercado laboral y con ello limitan sus posibilidades de mejorar su situación económica.

Muchas mujeres son madres solteras porque su pareja nunca quiso hacerse cargo de la familia, pero hay muchas otras mujeres que prefieren esta condición a vivir en peligro con su pareja. Lamentablemente, las estadísticas apuntan que quienes tienen hijos sufren más de episodios violentos.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006, se deduce que una de las razones porque las mujeres deciden alejarse y vivir solas con sus hijos, se encuentra en el hecho que el 47.4% de las mujeres unidas y con hijos padece eventos violentos por parte de su pareja.

La condición de tener hijos incide de manera importante en la prevalencia de violencia de pareja. De las mujeres solteras de 15 a 29 años que tienen o han tenido una relación de pareja, 7.5% tiene al menos un hijo nacido vivo.

Las mujeres eligen vivir solas con sus hijos a tener que padecer violencia psicológica, económica, sexual o física. La prevalencia de la violencia total a lo largo de la relación es 50% mayor entre las mujeres con hijos en comparación con las mujeres que no tienen descendencia (53 contra 35.6% respectivamente). La violencia económica tiene una incidencia 3.5 veces mayor en las mujeres con hijos que en las mujeres sin hijos (3.2 contra 0.7%). La violencia física tiene una incidencia tres veces mayor entre las mujeres que tienen hijos (10.9%) ante las que no tienen (2.6%). La violencia sexual tiene una incidencia dos veces mayor entre las mujeres con hijos (6%) ante las mujeres que no tienen hijos (2%). La violencia emocional es 50% mayor en las mujeres con hijos (52.6 contra 35.4% entre las mujeres que no tienen hijos).

Ante esta realidad que revelan las cifras consideramos importante impulsar iniciativas que favorezcan el acceso de las mujeres a los medios y recursos institucionales para que sus soberanas decisiones sobre su vida y la de sus hijos, no suponga mayores sacrificios personales o pongan en riesgo a la familia, en este sentido es fundamental el apoyo que puedan recibir del Estado, es por ello que exponemos el siguiente:

Argumento

Es importante que las madres solteras de escasos recursos reciban un apoyo económico y alimentario y la exención de la salud en los hospitales públicos, sin que ello represente una causal de cesación o reducción de la pensión alimentaria adicional o las prerrogativas que el Código Civil Federal les confiere. Las madres solteras y de bajos recursos, sufren por la desigualdad en las oportunidades laborales, las bajas posibilidades de desarrollo social y económico, la falta de seguridad social, las casi nulas opciones de superación y educación.

Según datos del Inegi, de cada 10 hogares que hay en el país, tres son dirigidos por una mujer. La misma fuente señala que de la población infantil que forma parte de un hogar, 16.5 por ciento vive sólo con la madre, en tanto que los que viven con el padre representan 1.5 por ciento.

En este sentido, hay una creciente cantidad de madres solteras y de jefas de familia, que bajo este rol se ven presionadas a buscar hasta dos empleos para sacar adelante a sus hijas e hijos, quienes se quedan bajo el cuidado de terceros, mientras ellas cubren su horario laboral.

La propuesta es que se les condone cualquier cuota hospitalaria a ella y a sus hijos en edad escolar hasta cumplir con su mayoría de edad, prevé que este beneficio estaría destinado a las madres de familia que funjan como responsables económicas de su hogar, y que por ende al hacer el estudio socioeconómico de cualquier pago o cuota por cuestiones médicas quede exenta de cualquier institución pública.⁴

El artículo 4 constitucional, habla donde el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.⁵

Por ello es necesario que se les de la atención a la asistencia social, a las jefas de familia que no tienen un esposo o pareja, madres solteras, viudas o divorciadas, pues carecen de los ingresos suficientes, por lo que deberán demostrar que perciben menos de 2 salarios mínimos mensuales, para estar en posibilidades de recibir los apoyos de la asistencia social.

Con base a todos estos lineamientos y análisis, considero pertinente que se adicione la fracción N, con el fin de que un gran número de mamás solteras o jefas de familia que no tienen pareja puedan obtener la asistencia social y de salud, que esta última contribuya a una vida sana, que ayude a mejorar la calidad de vida de las personas, y así mejorar la productividad laboral

En virtud de lo anterior, propongo se adicione la fracción N, del Artículo 4, de la Ley Federal de Asistencia Social, donde se incluya **Ser hijos de madres solteras de escasos recursos socioeconómicos**, con el fin de atender una población que carece de alimentos, sustentos y educación, por tal motivo se considera de interés público el incluir a este sector de población vulnerable.

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a) Desnutrición;
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Maltrato o abuso;
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en la calle;
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y víctimas del delito;
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k) Ser migrantes y repatriados;
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y
- m) Ser huérfanos.

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a) Desnutrición;
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Maltrato o abuso;
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en la calle;
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y víctimas del delito;
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k) Ser migrantes y repatriados;
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y
- m) Ser huérfanos.
- n) Ser hijos de madres solteras de escasos recursos socioeconómicos.**

Someto así, a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción n del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social

Artículo Único. Se adiciona la fracción n del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social en los términos siguientes.

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) Desnutrición;

...

n) Ser hijos de madres solteras de escasos recursos socioeconómicos.

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://izq.mx/noticias/10/05/2015/en-mexico-hay-8-2-millones-de-madres-solteras-un-sector-muy-vulnerable/>

2 Irys Salomón en entrevista para Izquierda Noticias el 15 de mayo del 2015.

3 Irys Salomón, Op Cit.

4 <https://vidayestilo.terra.com.mx/mujeres-de-hierro/la-realidad-de-las-madres-solteras-en-mexico,64a80b056985c410VgnVCM4000009bcceb0aRCRD.htmlv>

5http://www.diputados.gob.mx/sia/coord/refconst_lviii/ht ml/214.htm

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de Noviembre del 2016.

Diputados: Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), Carlos Lomelí Bolaños.